

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9934

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-081916

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 51391 del 29 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada “NEBULIZADOR”, al estimar que efectuado el examen de fondo a que se refiere el artículo 45 de la Decisión 486 y trasladado el mismo al solicitante este no hizo pronunciamiento alguno al respecto.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de octubre de 2013, bajo el número 12-081916-00008 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la recurrente que habiéndose practicado el examen de fondo comunicado mediante Oficio No. 9544, *“en el cual se solicitó a mi representada que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud referente a la falta de claridad de las reivindicaciones, y carencia de novedad y nivel inventivo. Dicho oficio fue notificado el 28 de mayo de 2013, y se otorgó un plazo de 60 días para que se diera respuesta al mismo. Adjunto para su referencia la fijación en lista No. 021 del pasado 28 de mayo, en donde se establece que el término para dar contestación vencía el 26 de agosto de 2013... El 23 de agosto de 2013, dentro del término legal, se procedió a presentar solicitud de prórroga para dar contestación al examen de fondo, por lo que mi representada contaba con un término adicional de 30 días, hasta el 07 de octubre de 2013, para responder al examen de patentabilidad de la SIC.”*

Señala que no obstante lo anterior *“Sorprendentemente, el pasado 03 de octubre fue notificada la Resolución 51391, por medio de la cual se niega la patente de invención, puesto que supuestamente no se había dado respuesta al examen de fondo dentro del plazo establecido... El 04 de octubre de 2013, dentro del término legal establecido, mi representada presentó su respuesta al examen de fondo, respondiendo cada una de las objeciones de la SIC y presentando un capítulo reivindicatorio modificado.”*

Por lo anterior, solicita se revoque la resolución por la cual se denegó la patente y, en su lugar, *“se evalúen los argumentos que presentó mi representada por medio de la respuesta al examen de fondo emitido para la solicitud de la referencia.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9934

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-081916

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente manifiesta que habiéndose practicado el examen de fondo mediante Oficio No. 9544, el cual fue notificado el 28 de mayo de 2013, y venciendo el término para dar contestación el 26 de agosto de 2013, según la fijación en lista No. 021 del pasado 28 de mayo, *“El 23 de agosto de 2013, dentro del término legal, se procedió a presentar solicitud de prórroga para dar contestación al examen de fondo, por lo que mi representada contaba con un término adicional de 30 días, hasta el 07 de octubre de 2013, para responder al examen de patentabilidad de la SIC.”*

Con el fin de constatar la manifestación de la recurrente se hizo revisión de lo actuado en el expediente encontrándose que, efectivamente, requerido el solicitante conforme lo prevé el artículo 45 de la Decisión 486, mediante Oficio 9544 que se notificó el 28 de mayo de 2013, para atender a las objeciones relacionadas con la patentabilidad de la materia en estudio, el 23 de agosto del mismo año, dentro del plazo inicialmente concedido se solicitó prórroga con el fin de dar respuesta al requerimiento oficial.

Posteriormente, el 4 de octubre de 2013 se responde al referido requerimiento con lo que se atiende a las observaciones de carácter técnico trasladadas por esta Oficina.

Así las cosas, asiste razón al recurrente al pretender la revocatoria de la resolución de denegación comoquiera que la respuesta dada al requerimiento formulado mediante Oficio 9544 se hizo dentro de la oportunidad legal habida cuenta de la solicitud de prórroga oportunamente presentada por la solicitante.

En ese orden de ideas, encuentra esta Superintendencia que es del caso revocar la decisión impugnada y proceder a efectuar el examen definitivo de la solicitud teniendo en cuenta el escrito radicado el 04 de octubre de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 51391 del 29 de agosto de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9934

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-081916

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, en consecuencia se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para que se proceda a efectuar el examen definitivo a la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez